







INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Mujeres Construyendo la Igualdad Sustantiva en el Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Ilave

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



DICIEMBRE DE 2019

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo".

000346

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

1. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los Artículos 1°, 4°, 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la declaración universal de los derechos humanos; en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW); en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, celebrada en Belem Do Pará, Brasil, y el mecanismo de seguimiento para su implementación; en el acuerdo Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los artículos 28, 29, 30 y 35 fracciones IV, XIX y XLVIII, articulo 36 fracciones I, III y IX, artículos 60 BIS, 78, 79, 80 y 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024; y demás normatividades relativas y aplicables, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de La Llave, expide el presente Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres bajo los siguientes términos:

2. INTRODUCCION

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, Estructura y organización del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y facultades que le confieren las leyes y normas que lo rigen.

Está integrado por cuatro títulos, diez capítulos: Disposiciones Generales, de las Atribuciones del Instituto, de la Estructura Orgánica, de la Junta de Gobierno, del Consejo Consultivo, de la Dirección General del Instituto, del Órgano Interno de Control Interno, de las Áreas de Operación, del Régimen Laboral, del Patrimonio, conformando 40 artículos específicos, así como 5 artículos transitorios y un glosario de términos.

000347

3. DISPOSICIONES GENERALES Y ARTICULOS.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto Municipal de las Mujeres; que se crea como un órgano descentralizado y ubica su domicilio en la calle Constitución número 14, esquina con calle Abasolo de la Colonia la Rivera de esta Ciudad, Cabecera Municipal del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin menoscabo de que posteriormente puede cambiar de domicilio, y tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 1. El Instituto Municipal de las Mujeres, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria dentro del contorno jurisdiccional del territorio de este Municipio.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

LEY FEDERAL: la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

LEY ESTATAL: la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres

REGLAMENTO: el Reglamento del Instituto de las Mujeres del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave;

AYUNTAMIENTO: el Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave;

INSTITUTO: el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

JUNTA DE GOBIERNO: al órgano de Gobierno del Instituto;

CONSEJO CONSULTIVO: El Órgano de consulta, opinión en la toma de decisiones de "El Instituto".

DIRECCIÓN: La Dirección General del Instituto:

DIRECTORA: la titular de la Dirección General del Instituto.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse

el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales.

CONTRALORIA INTERNA: el Órgano de Control Interno Autónomo, encargado de los sistemas de Auditoria y Fiscalización de los Ingresos, gastos Recursos y obligaciones

Artículo 3. El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, se regirá por este Reglamento, en su parte relativa y conducente por la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado de Veracruz, las demás disposiciones normativas Códigos, leyes y Reglamentos de orden Federal y Estatal, Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos Municipales, en sí, toda disposición jurídica normativa susceptible de aplicación.

Artículo 4. El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida. Promoviendo y fomentando condiciones de no discriminación; de equidad; de igualdad; de oportunidades y de trato entre los hombres y mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas.

Artículo 5. Los principios que enmarcan jurídicamente al presente Reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio e la Llave, son:

- Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales en los que México sea parte; en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, en las leyes y sus Reglamentos Federales, Estatales y los propios de este Ayuntamiento aplicables.
- Seguridad Jurídica.
- Progresividad en la Ley.
- Transversalidad.
- Igualdad
- Imparcialidad.
- Dignidad Humana.
- Contradicción-Mediación-Conciliación.
- Autonomía.
- Perspectiva de Género.
- Flexibilidad.
- Integridad.
- Publicidad.
- Transparencia.

Artículo 6. Los principios enumerados en el artículo que antecede regirán la planeación, ejecución, seguimiento de acciones que se implementarán en el programa operativo anual del Instituto.

Artículo 7. Las Mujeres habitantes de esta localidad, o aquellas personas que transiten temporalmente en este territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 8. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género, implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a una vida libre de violencia mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal; Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas
- II. Presentar, al Ayuntamiento, el apartado relativo al Programa Operativo Anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de presupuestos con perspectiva de género en acciones como: trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las que las mujeres deban tener participación efectiva; el cual, en la primera quincena de agosto deberá presentar ante el Ayuntamiento la Persona que detente la Comisión a fin de que se considere en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- III. Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes en el ámbito internacional, nacional y local a favor de las mujeres, así como promover el ejercicio de los derechos humanos y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación a las mismas;
- IV. Apoyar la formulación de políticas públicas e impulsar las propuestas de la sociedad, para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural y económico, e incorporar este principio en la planeación del desarrollo; Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación
- V. Impulsar la incorporación de los lineamientos del Programa Municipal de la Mujer en el Programa Anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración

- Pública Municipal, así como en el de los sectores, en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;
- VI. Establecer y concertar Acuerdos y Convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y subprogramas que se establezcan en el Programa Municipal de la Mujer;
- VII. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual del Instituto;
- VIII. Asesorar y/o capacitar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual del Instituto;
- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- X. Promover, proteger, informar y difundir los derechos humanos de las mujeres consagrados en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que participa el Estado Mexicano; en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ordenamientos legales Federales y Estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, y demás ordenamientos legales aplicables;
- XI. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
- XII. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre las mujeres y los hombres;
- XIII. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad;

- XIV. Coordinar los trabajos del tema de las mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique por separado, información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales;
- XV. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de atención, antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención del cáncer de mama y cérvico-uterino en las mujeres e Impulsar la realización de programas de atención para las mujeres y hombres adultos y otros grupos en situación vulnerable;
- XVI. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XVII. Promover el combate de todas las formas de discriminación tanto de mujeres y hombres como de los grupos vulnerables;
- XVIII. Impulsar la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género al interior del Ayuntamiento;
- XIX. Desarrollar acciones para incorporar la Perspectiva de Género y la no violencia hacia las Mujeres a las diferentes dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- XX. Fomentar una cultura institucional con Perspectiva de Género al interior del Instituto como en las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- XXI. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;
- XXII. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres adultas, las Mujeres con discapacidad y otros Grupos vulnerables;
- XXIII. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las Mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad;

- XXIV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas;
- XXV. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel Municipal, Regional, Estatal, Nacional e Internacional, en su caso;
- XXVI. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las Mujeres en las distintas zonas y colonias y todos los ámbitos territoriales de este municipio;
- XXVII. Impulsar la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio, así como contribuir con acciones para prevenir y atender la Trata de Personas;
- XXVIII. Capacitar y actualizar en género al personal de la Administración Pública Municipal;
- XXIX. Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- XXX. Implementar la atención integral y multidisciplinaria a Mujeres víctimas de Violencia y de faltas administrativas;
- XXXI. Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXXII. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con Perspectiva de Género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las Políticas de Igualdad y una Vida Libre de Violencia, de conformidad con el artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- XXXIII. Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de Género, para el intercambio de experiencias;

- XXXIV. Fomentar la participación social de las Mujeres en el diseño e implementación de las Políticas Públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- XXXV. Estimular la capacidad productiva de las Mujeres;
- XXXVI. Gestionar la obtención de recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del instituto;
- XXXVII. Ejecutar los objetivos y acciones establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo, Programas Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las Mujeres;
- XXXVIII. Crear programas en la atención de Mujeres Adultas Mayores, con Discapacidad, Migrantes y cualquier otra condición;
- XXXIX. Fomentar la participación social de las Mujeres en el diseño e implementación de las Políticas Públicas y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género y en el acceso a cargos de toma de decisiones;
 - XL. Elaborar contenidos, diseñar, publicar y reproducir materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación e investigación que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
 - XLI. Crear campañas de promoción de los Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el acceso a los servicios de salud, bajo los principios de igualdad entre Mujeres y Hombres y no Discriminación;
 - XLII. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las Mujeres mediante su participación en la Sociedad;
 - XLIII. Supervisar que las y los integrantes de la Corporación policiaca obtengan formación y capacitación en violencia de Género y Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas, para que actúen con diligencia en la ejecución en las órdenes de protección de emergencia y de prevención;
 - XLIV. Coadyuvar con las entidades municipales, estatales y federales del sector salud en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento integral de la salud de las Mujeres;

- XLV. Previa autorización de la Junta de Gobierno suscribir convenios con las Instituciones de Educación Superior, Estatales y Nacionales en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XLVI. Las demás que le confieran al presente reglamento, la Junta de Gobierno, las leyes locales y federales, así como los Tratados Internaciones en que México sea parte sobre derechos de las Mujeres.

Artículo 9. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto celebrará convenios de colaboración con las diversas dependencias del ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito estatal o federal, para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10. La estructura orgánica del Instituto se constituye de la siguiente:

- I. La Junta de Gobierno.
- Il El Consejo Consultivo
- III. La Dirección General.
- IV. Órgano interno de control.
- V. Estructura administrativa con al menos las siguientes áreas:
 - a) Jurídica
 - b) Psicológica
 - c) Administrativa
 - d) Trabajo Social

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11. La Junta de Gobierno es el órgano superior del instituto, se integrará por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Presidente de la Comisión Para la Igualdad de Género del Ayuntamiento;
- III. Titular del Órgano de Control Interno Autónomo del Ayuntamiento, quien actuará como secretario;
- IV. Titular de la Tesorería Municipal;
- V. Titular de la Dirección de Educación;

000355

VI. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;

Artículo 12. Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá derecho a voz y voto y podrá nombrar a una o un suplente.

Artículo 13. El cargo de integrante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 14. Las atribuciones, formas de organización y sesiones, y cualquier otro que coadyuve al cumplimiento de sus atribuciones, serán emitidos mediante un reglamento interior de la Junta de Gobierno, que deberá integrarse durante los primeros 15 días de su organización.

Artículo 15. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular el Reglamento Interno y la Estructura Básica del Instituto, así como las modificaciones que procedan, de conformidad con la normatividad aplicable, los que aprobados por el Ayuntamiento en Sesión de cabildo entrarán en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial;

II. Definir las acciones y políticas que normaran el desempeño del Instituto;

III. Analizar y en su caso aprobar los proyectos anuales de presupuestos y los estados financieros presentados por la Directora General, autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano interno de control:

IV. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General; y,

V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio eficiente de las atribuciones conferidas.

Artículo 16. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre, previa convocatoria de la Dirección del Instituto y, en su caso, a solicitud de la mayoría de sus miembros a efecto de celebrar las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que correspondan, convocándose las primeras con tres días de anticipación y las segunda hasta con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 17. Para la celebración de las Sesiones de la Junta de Gobierno deberán estar presentes la mitad más uno de las personas que la integran, contándose entre éstas a quien Preside la Junta de Gobierno. Sus sesiones serán ordinarias y extraordinarias, el resultado de éstas se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos que al efecto se tomen. Las actas se levantarán, aprobadas, por todos los presentes, éstos y el secretario procederán a firmarlas; en caso de desacuerdo con la redacción del Acta por alguno de los integrantes de la Junta, este podrá manifestarlo por escrito mediante oficio, el cual se anexará al Acta que se levante.

Artículo 18. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate quien Preside tiene el voto de calidad.

Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en el libro de Actas que deberán firmar todas las personas que intervienen en las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 19.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y emitir opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta de Gobierno y que ésta considere necesarias para la toma de decisiones.

Artículo 20.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

- I.- La o El titular de la Presidencia Municipal, o en su ausencia quién detente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11, fracción I, en relación con el 12, La presidencia de la Junta de Gobierno;
- II.- La Directora de "El Instituto", quien fungirá como Secretaria;
- III.- Las Regidoras integrantes del Cabildo, siempre y cuando no rebasen el número de las representantes ciudadanas;
- IV.- La Titular del Sistema D.I.F. Municipal, en su caso, quién acuda en su representación;
- V.- El Director de Salud Pública Municipal;
- VI.- Dos ciudadanas representantes de organizaciones no gubernamentales de atención a la mujer que durarán en su encargo tres años, en su caso durarán en éste por el término del periodo Constitucional, pudiendo ser ratificadas, hasta en una ocasión por igual término de tres años, por la Junta de Gobierno y posteriormente aprobadas por el Cabildo;
- VII.- Dos académicas y/o investigadoras propuestas por las instituciones educativas superiores con sede en el Municipio;
- VIII-. Dos ciudadanas líderes de opinión, quienes durarán en su encargo tres años, en su caso durarán en éste por el término del periodo Constitucional, pudiendo ser ratificadas nuevamente en su encargo hasta en una ocasión por el mismo término de tres años, por la Junta de Gobierno y posteriormente por el Cabildo;
- IX. El Titular Municipal de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINA).

Artículo 21.- La Dirección, con autorización de la Junta de Gobierno de "El Instituto", emitirá una convocatoria pública para la selección de las integrantes ciudadanas a dicho Consejo, estás deberán ser propuestas por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación de la Junta de Gobierno, quien, durante los quince días siguientes, hará las designaciones teniendo en cuenta las aptitudes, reconocimientos y trayectoria de las personas propuestas.

Artículo 22.- Las Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos.

- I.- Que sean asociaciones legalmente constituidas;
- II.- Que sus objetivos principales sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres;
- III.- Que no persigan fines de lucro;

Artículo 23.- El consejo consultivo se reunirá al menos una vez cada trimestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno y cuantas otras veces sea necesario a iniciativa de la persona que detente el Poder Ejecutivo Municipal o cuando el caso lo amerite a iniciativa de dos terceras partes de la junta de gobierno de "El Instituto".

Artículo 24.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza "El Instituto";
- II.- Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres;
- III.- Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes;
- IV.- Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos de "El Instituto";
- **V.-** Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las mujeres,
- VI. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realicé "El Instituto"; y,
- VII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 25. La titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres, a propuesta de la persona que detente la titularidad de la Presidencia Municipal, recaerá en una mujer que será nombrada por Acuerdo Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica para el Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

Artículo 26. Para ser Directora se requiere:

- 1. Ser Mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus Derechos Políticos y Civiles;
- II. Tener una residencia efectiva mínima de un año en el Municipio;
- III. Contar con estudios mínimos de nivel superior Área Social y de Humanidades, y preferentemente con título y cédula profesionales;
- IV. No tener ningún cargo Político Partidista, ni Religioso; y,
- V. Tener conocimientos y experiencia acerca de la perspectiva de Género y de la problemática de las Mujeres.

Artículo 27. La Directora durará en su cargo el periodo de la Administración Municipal en el que sea designada. El siguiente Ayuntamiento tiene atribuciones para ratificarla en el cargo, otorgándole una nueva designación.

El incumplimiento de alguna de sus atribuciones será causal de remoción del cargo, previo Procedimiento Administrativo ejecutado por el titular del Órgano de Control Interno Autónomo del Ayuntamiento y mediante Acuerdo del Cabildo.

en el caso de que la Directora del Instituto incurra en incumplimiento de alguno de los mandatos establecidos en el artículo 28 de este Reglamento, una vez dictaminada esta falta por el órgano de Control Interno Proponer al Ejecutivo Municipal se le remueva de su cargo;

Artículo 28. La Directora General tendrá como atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto; con todas las facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieren clausula especial conforme a las leyes; procurar, defender y promover los intereses del Instituto en los litigios en los que éste sea parte, delegar poderes especiales y, en su caso, revocarlos; comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes del Instituto, la Directora General requiere de la aprobación de la Junta de Gobierno y ésta de la autorización del Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo.

- II. Proponer a la Junta de Gobierno las Políticas Públicas con perspectiva de Género observando la igualdad de oportunidades para las Mujeres y los Hombres;
- III. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la Perspectiva de Género en los programas de las Dependencias y Entidades Municipales;
- IV. Ejercer el presupuesto asignado al Instituto, de acuerdo con la disposición presupuestal, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- V. Representar al Instituto y/o a la Junta de Gobierno, con fines de coordinación y enlace interinstitucional, ante los diversos organismos del Sector Público, Privado, Social y Académico, ya sean Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales.
- VI. Suscribir, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en su carácter de titular del Instituto, convenios y/o acuerdos de colaboración con los organismos del sector Público, Privado, Social y Académico, ya sean Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales, estos último previa aprobación del Ayuntamiento y autorización del Honorable Congreso del Estado.
- VII. Integrar y presentar los informes anuales y periódicos a la Junta de Gobierno y aquéllos que requiera la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VIII. Dar a conocer las acciones que a nivel municipal se ejecuten en beneficio de las mujeres;
- IX. Formar parte del sistema Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres;
- X. Ejecutar la aplicación del organigrama institucional derivado del Órgano de Gobierno;
- XI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables al Instituto;
- XII. Elaborar los planes, programas y proyectos del Instituto, de corto, mediano y largo plazo, y presentarlos ante la Junta de Gobierno para su aprobación;
- XIII. Elaborar el programa operativo anual del Instituto y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno:
- XIV. Elaborar el manual general de organización del Instituto para su aprobación por la Junta de Gobierno;
- XV. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
- XVI. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de financiamiento de proyectos especiales del Instituto;

- XVII. Designar y remover libremente a los y las servidoras públicos que integran la plantilla laboral del Instituto;
- XVIII. Designar a la encargada de la función de trabajo social, responsable de requerir a las usuarias los antecedentes generales para la base de datos, misma que estará a cargo y disposición de la Dirección del Instituto;
- XIX. Designar a la o el responsable del área Jurídica, con conocimiento de Perspectiva de Género, quien tendrá como función la atención a las usuarias con referencia a la orientación, asesoría legal de acuerdo a la Ley de Acceso De Las Mujeres a una Vida libre de Violencia, La Ley para La Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como canalizaciones, seguimiento y acompañamiento a las diferentes instancias competentes según las modalidades de violencia o problemática que presenten, misma que estará a cargo y disposición de la Dirección del Instituto;
- XX. Designar a la responsable del área Psicológica para atender a las o los usuarios que presenten problemas emocionales y en situación de crisis en base a un diagnostico a través de la implementación de instrumentos que permitan identificar las problemáticas o necesidades generadas por la discriminación o violencia de género, brindando terapias individuales, buscando alternativas que permitan solucionar y fortalecer los derechos de las Mujeres y las Niñas, misma que estará a cargo y disposición de la Dirección del Instituto;
- XXI. Designar o remover libremente al o la responsable del área administrativa, misma que estará a disposición de la Dirección General del Instituto;
- XXII. Presentar el informe anual de labores y de su situación financiera y los de carácter administrativo que se requieran a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación; y
- XXIII. Las demás que contribuyan al eficiente desarrollo de las actividades del Instituto.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 29. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI de la Ley del Municipio Libre, deberá contar con un órgano de control interno autónomo, denominado Contraloría, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa; y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento.

El titular de la Contraloría será designado por el Cabildo y ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión.

Este órgano de control aplica para las dependencias y entidades municipales como el Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 30. Son facultades y obligaciones del Órgano de Control Interno Autónomo las siguientes:

- Coordinar los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen y aplicación de recursos;
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades, quienes le proporcionarán toda la información que les solicite en el ejercicio de esta atribución;
- III. En caso de determinar la falta de aplicación de la normatividad en el ejercicio del gasto por parte de las dependencias y entidades, reportará tal situación al Cabildo e impondrá las medidas correctivas;
- IV. Solicitar a la Directora General los estados financieros del instituto con sus anexos correspondientes al mes y ejercicio Fiscal de que se trate;
- V. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
- VI. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin del ejercicio;
- VII. Proponer que se incluyan en el orden del dia de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar:
- VIII. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno:
- IX. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y,
- X. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, particularmente las establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CAPÍTULO VIII DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN

Artículo 31. El Instituto, se conforma por las siguientes áreas de operación:

- Jurídica
- II. Psicológica

III. Administrativa

IV. Trabajo Social

Sin menoscabo de que, para el mejor funcionamiento del Instituto, se agreguen las áreas que resulten necesarias. Las titulares de estas áreas deberán contar preferentemente con título y cédula profesional.

Artículo 32. Las áreas de operación tendrán las siguientes obligaciones y facultades generales:

- Planear, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar y sistematizar el trabajo de conformidad con las políticas, objetivos y fines del Instituto;
- Ejercer en forma directa las facultades y obligaciones que el presente reglamento les confiere, en su caso remitir los asuntos al área competente para su debida atención;
- III. Someter al acuerdo de la Dirección General los asuntos relevantes encomendados a su área y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que se les confiera;
- IV. Acordar con la Dirección General la contratación y promoción del personal bajo su responsabilidad de conformidad con el presente reglamento y la demás normatividad vigente, así como participar en el desarrollo, capacitación y evaluación del mismo, en los términos de las normas y criterios establecidos por el H. Ayuntamiento;
- V. Proponer a la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma:
- VI. Formular los anteproyectos del presupuesto;
- VII. Supervisar en colaboración con la Dirección General la correcta y oportuna ejecución del presupuesto asignado;
- VIII. Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la Unidad y someterlos a consideración de la Dirección General, así como supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- IX. Participar en las comisiones o comités internos del Instituto que les designe la Dirección General;
- X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de otras unidades administrativas del Instituto y proporcionar los informes, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas, o por las dependencias y

- entidades municipales de conformidad con las políticas y normas que se establezcan en acuerdo con la Dirección General;
- XI. Promover y coordinar publicaciones especializadas relacionadas con los objetivos del Instituto:
- Participar en eventos de actualización, académicos, científicos y culturales o cualquier otra actividad relativos a la materia y objetivos del Instituto;
- XIII. Crear, fortalecer y participar en las actividades que se realizan con la sociedad afines a los objetivos del Instituto;
- XIV. Brindar asesoría y capacitación a personas, grupos de mujeres y hombres e instituciones sobre aspectos específicos del área que corresponda y;
- XV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera la Dirección general.

Artículo 33. El área jurídica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;
- II. Previo Poder Especial otorgado por la Directora del Instituto, Representar representarlo en los asuntos legales inherentes a su objeto social;
- III. Brindar asesoría legal a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia o que se encuentren en situación de violencia:
- Canalizar a las instituciones gubernamentales competentes a las mujeres víctimas de violencia, según sea el caso;
- V. Impartir talleres a los grupos de Mujeres sobre los procedimientos legales contemplados en el bando de policía y gobierno y demás normatividad aplicable implementados por Seguridad Pública Municipal;
- VI. Promover la participación ciudadana de Mujeres en las propuestas de reforma o creación de políticas públicas y ordenamientos jurídicos con perspectiva de género;
- VII. Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres; y.
- VIII. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 34. El Área Psicológica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- Brindar atención psicológica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia de género;
- II. Gestionar la canalización de mujeres víctimas de violencia a los refugios que para el efecto ofrece el Instituto Veracruzano de las Mujeres;
- Coordinarse con el personal del centro de salud para brindar la capacitación y formación en materia de género y derechos humanos;
- IV. Sensibilizar y capacitar a mujeres y hombres en los temas relacionados con la violencia de género, las sanciones y leyes aplicables;
- Coadyuvar en el diseño y aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que permitan mejorar la atención que las instituciones brindan a las mujeres;
- VI. Promover las Normas Oficiales Mexicanas, principalmente de aquellas que incluyan actividades de las instituciones de los servicios de salud;
- VII. Promover y desarrollar programas de salud con perspectiva de género para prevenir la salud integral de las mujeres;
- VIII. Diseñar e impartir talleres a grupos de Mujeres de las zonas Rural y Urbana sobre temas de salud integral y violencia de Género para brindar herramientas y habilidades en el cuidado de la salud física, emocional y la protección de sus derechos;
- IX. Canalizar a las instituciones de salud a las Mujeres que acudan al Instituto que requieran atención médica, psiquiátrica y adicciones; y,
- X. Cualquier otra actividad designada por la Directora del Instituto que establezca para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 35. El área administrativa, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- Proponer a la aprobación de la titular del Instituto las políticas, bases y lineamientos para su organización administrativa;
- Supervisar la aplicación y rendimiento eficiente y transparente de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- III. Fungir como enlace entre el Instituto y la Contraloría Interna, así como con las autoridades correspondientes, para el desahogo y trámite de los asuntos de carácter administrativo, financiero y de servicios generales del Instituto;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. De conformidad con los programas que establezca la Directora General, coordinar e integrar las actividades relativas a los procesos de programación y presupuesto del Instituto, con apego a la normatividad aplicable con respecto a los recursos públicos, tanto de naturaleza estatal como federal o la mezcla de ambos;
- VI. De conformidad con las instrucciones de la Directora General, coordinar y formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- VII. Analizar y controlar el comportamiento del presupuesto de egresos del Instituto, así como evitar las posibles desviaciones y sobregiros presupuestales e informar de ello a la Dirección General;
- VIII. Proporcionar la información requerida en materia presupuestaria a la Directora General y, previa autorización de la ésta, a las instancias que cuando legalmente les asista el derecho, así lo soliciten;
 - IX. Autorizar los pagos con cargo al presupuesto del Instituto y presentar a la Directora General aquéllos que deban ser autorizados por ella, conforme a la normatividad establecida y a los lineamientos estipulados por la Dirección General:
 - X. Gestionar ante la Tesorería Municipal, el otorgamiento del presupuesto asignado, conforme a las normas y lineamientos establecidos, dando cuenta de ello a la titular de la Dirección General;
 - Promover ante las instancias correspondientes, recursos financieros adicionales que, en su caso, requiera el Instituto para el cumplimiento de los programas y/o actividades asignadas;
- XII. Custodiar y controlar los fondos y valores del Instituto que, la Directora General, determine conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Supervisar la preparación y presentación de la información que se requiera con motivo de auditorías administrativas internas y externas;
- XIV. Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para emitir sistemáticamente los informes que se requieran;
- XV. Elaborar mensualmente los estados financieros del Instituto y la cuenta pública anual; y,

XVI. Las demás que delegue o encomiende la Directora General.

Artículo 36. El área de Trabajo Social, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- Identificar las necesidades y/o demandas de las mujeres en el municipio para establecer esquemas de concertación con instituciones públicas y/o privadas, estatales, nacionales e internacionales que les den respuesta;
- II. Promover la participación de las Mujeres y sus organizaciones en actividades y proyectos encaminados a su desarrollo;
- III. Vincular a las Mujeres y sus organizaciones con instancias de los sectores público, social y privado para promover su participación en los programas enfocados a su fortalecimiento:
- IV. Informar y orientar a las mujeres y grupos de mujeres de la sociedad civil en sus procesos de organización para el mejor logro de sus objetivos; y,
- V. Las demás que delegue o encomiende la Directora General o su superiora o superior jerárquico.

TITULO TERCERO

CAPITULO IX DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 37. Las relaciones laborales entre el Instituto y el personal de trabajo, se regirá de acuerdo con la normatividad del Municipio; Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; Ley del Servicio Civil para el Estado de Veracruz; y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 38. Durante las ausencias de la Directora General cuando sean menores de quince días naturales, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe por escrito. En caso de exceder el plazo será suplido por quien designe el Ayuntamiento como encargada del despacho.

Las demás personas del Instituto serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio público que al efecto designe por escrito la Directora General.

CAPITULO X DEL PATRIMONIO

Artículo 39. Del patrimonio del Instituto, lo integra:

- I. La partida presupuestal que por concepto de los Programas Presupuestales Anual y de sueldos, autoriza el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan en su caso, los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias y legados y aportaciones que particulares o cualquier institución pública o privada generen;
- IV.- Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas o proyectos específicos;
- IV. Las acciones, derechos o productos que se adquieran por cualquier título legal;
- V. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos que provengan de fondos o aportaciones;
- VI. Los productos que se generen por la participación en proyectos municipales, estatales y federales, y que concurse el Instituto para su adquisición.

Artículo 40. El Área Administrativa, de conformidad con los artículos 35 y 39 de este ordenamiento estará encargada de la administración de los recursos considerados en el precepto legal que antecede, previo acuerdo con la Dirección General, debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones del Instituto.

El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las del debido cuidado, respeto y custodia de los mismos y que deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables a la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, y a partir de este momento se publicará en la página WEB y en la página de transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - El Instituto y la Junta de Gobierno deberán integrarse en un tiempo no mayor a 15 días hábiles después de la publicación del Reglamento.

TERCERO. - Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, a propuesta del Presidente Municipal nombrará a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

CUARTO. - Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, la firma y autorización de convenios, para la integración del Instituto.

QUINTO. - El presente Reglamento deberá ser remitido adjunto al acta 154 que derivó de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día **Dos** de **Diciembre** del año **Dos Mil Diecinueve** al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

SE ENTENDERA POR GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dirección: la Dirección del Instituto de la Mujeres de Tuxpan;

Equidad De Género: el principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Igualdad: concepto por el cual, mujeres y hombres como seres humanos con la misma dignidad disfrutan con justicia y libertad de los beneficios de una sociedad organizada, que tiene la capacidad de ofrecer las mismas oportunidades para ambos géneros, con las responsabilidades que esto conlleva;

Género: concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;

Perspectiva De Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género;

Políticas Públicas: las acciones de gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar social y económico en igualdad de oportunidades;

Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

Roles de Género. Alude al conjunto de normas sociales y de comportamiento, generalmente percibidas como apropiadas para los hombres y las mujeres, en un grupo o sistema social dado en función de la construcción social que se tiene de la masculinidad y femineidad.

Estereotipos de Género: Es el conjunto de ideas preconcebidas sobre las que se establecen análisis y se utilizan para interactuar entre géneros, que delimitan cómo deben comportarse los hombres y las mujeres, los papeles que deben desempeñar en el trabajo, en la familia, el espacio público e incluso en cómo deben relacionarse entre sí.

Paridad: Implica debatir, de manera transversal, la distribución de roles, tareas, oportunidades y poder que ocurre en todos los ámbitos de la vida social. La paridad cuestiona la división sexual del trabajo, según la cual la mayoría de las mujeres está a cargo de las labores del cuidado y de lo doméstico, y los hombres, en la mayoría de los casos, están involucrados en esta esfera solo a partir de su deseo particular.

Igualdad entre Mujeres y Hombres: Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Empoderamiento: Proceso mediante el cual las Mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Sororidad: Amistad entre mujeres diferentes y pares, cómplices que se proponen trabajar, crear y convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo, para vivir la vida con un sentido profundamente libertario.

Solidaridad: ante todo tipo de discriminación en contra de las mujeres, ante actitudes machistas y comportamientos que atenten y denigren la dignidad femenina y ante cualquier conducta degradante en contra de las mujeres.

Políticas públicas: Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de las sociedades en su conjunto.

Agenda 20-30: Representa un marco de referencia muy importante para los actores del desarrollo en todos los niveles

Dado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los Dos días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo 154 por los ediles que conforman el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:



Tuxpan, Veracruz

SECRETAR

000371

La recepción del documento no es señal de conformida